

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 031 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 19 ENE 2015



VISTO:

El Memorando N° 056-2015-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 08 de enero de 2015, de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto: "Instalación de un Sistema de Riego por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Nispiruchayoc, distrito de Urubamba, provincia de Urubamba, región Cusco";



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de diciembre de 2010, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF (Banco Mundial) suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE para el financiamiento del Proyecto de Subsectorial de Irrigación Sierra, cuyo objetivo es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en las áreas de la Sierra, estando su ejecución a cargo del Ministerio de Agricultura, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI;

Que, El Proyecto Subsectorial de Irrigación Sierra, contempla la ejecución del Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego; Componente B: Tecnificación del Riego Parcelario; Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUAs; y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco de ejecución del Componente B: Tecnificación del Riego Parcelario, con el Memorando N° 454-2014-MINAGRI-PSI-OGZS-CUSCO, de fecha 29 de octubre de 2014, la Oficina de Gestión Zonal Sur Cusco remite a la Dirección de Gestión del Riego el Informe adjunto N° 035-2014-MINAGRI-PSI-OGZS-SC2, del Especialista en Riego Tecnificado del Subcomponente C2 de dicha Oficina Zonal, a través del cual otorga Viabilidad Técnica y Compatibilidad de Campo al Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación de un Sistema de Riego por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Nispiruchayoc, distrito de Urubamba, provincia de Urubamba, región Cusco", al haberse levantado todas las observaciones técnicas al mismo;

Que, por el Informe Técnico N° 001-2015-MINAGRI/PSI-DGR-OTR/EHC, de fecha 08 de enero de 2015, el Especialista en Formulación, Diseño y O&M de Sistemas de Riego de la Oficina de Tecnificación del Riego de la Dirección de Gestión del Riego, solicita la aprobación del Expediente Técnico del citado Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Nispiruchayoc,



distrito de Urubamba, provincia de Urubamba, región Cusco”, con código SNIP 279544; indica asimismo, que los Formatos F15-Informe de Consistencia y Formato F17-Verificación de Viabilidad, han sido evaluados encontrándolos conformes, por lo que recomienda continuar con el trámite de aprobación del citado Expediente Técnico; adjuntando para el efecto, el Expediente Técnico en mención, el mismo que consta de 01 anillado más un CD, los Formatos F15 y F17 antes referidos, Informe de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, así como el resumen del presupuesto total del Proyecto, entre otros documentos;

Que, con el Memorando N° 005-2015-MINAGRI-PSI-DGR/OTR, de fecha 08 de enero de 2015, el Jefe de la Oficina de Tecnificación del Riego otorga conformidad al informe referido en el considerando precedente, luego de la evaluación realizada al mismo; solicitando por lo señalado, continuar con el trámite de aprobación correspondiente;

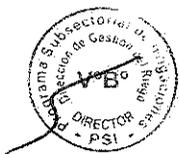
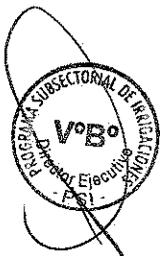
Que, mediante documento de Visto, la Dirección de Gestión del Riego eleva para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto “Instalación de un Sistema de Riego por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Nispiruchayoc, distrito de Urubamba, provincia de Urubamba, región Cusco” con Código SNIP 279544, así como los documentos relativos al mismo;

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, de conformidad con los Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y 060-2013-PCM, con la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC “Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), normas concordantes con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, obra en el Expediente Técnico materia de la presente Resolución, el Informe N° 962-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/FTP-1575513, remitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego a través del Oficio N° 1672-13-MINAGRI-DGAAA-15755-13, de fecha 17 de setiembre de 2013, con el cual se otorga opinión favorable al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto en mención, y se opina que el PSI ha considerado medidas preventivas y de control ambiental en el área materia del Proyecto, los mismos que deben ser cumplidos en su integridad, siendo recomendable que cuente con un supervisor ambiental; indica también el citado informe, que el Proyecto debe cumplir con el marco legal ambiental vigente, los criterios de protección ambiental y las demás normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudiera corresponder; asimismo, el artículo 4 señala las obligaciones y plazos que debe cumplir el titular del Proyecto, desde el inicio de las obras, culminación y anualmente durante la etapa de operación del Proyecto; finalmente recomienda, remitir el referido informe al PSI para su implementación;

Que, asimismo obra en autos, copia del Formato SNIP 15-Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado de PIP Viable, y del Formato SNIP-17-Verificación de Viabilidad, del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 031 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0647-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto: "Instalación de un Sistema de Riego por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Nispiruchayoc, distrito de Urubamba, provincia de Urubamba, región Cusco", con Código SNIP 279544, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 171,378.62 (Ciento Setenta y Un Mil Trescientos Setenta y Ocho y 62/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, siendo el área a tecnificar 9.02 hectáreas, el mismo que consta de 01 (un) Volumen, compuesto entre otros documentos por Aspectos Generales, Concepción del Proyecto, Diseño del Sistema de Riego, Descripción de los Componentes del Sistema de Riego Seleccionado, Plan de Capacitación en Operación y Mantenimiento, Presupuesto y Financiamiento, Estrategias y Cronograma de Implementación, y Anexos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar, a la Dirección de Gestión del Riego supervisar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental que consta en el Expediente Técnico, acorde a las recomendaciones vertidas en el Informe N°962-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/FTP-1575513, señalado en el octavo considerando de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- La Dirección de Gestión del Riego en coordinación con el Grupo de Gestión Empresarial "Nispiruchayoc", deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, ante la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura o ante la Dirección Regional de Cultura respectiva, previamente a la ejecución del Proyecto, conforme lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución al Grupo de Gestión Empresarial "Nispiruchayoc", a la Oficina de Gestión Zonal Sur Cusco, a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
Econ. **William Pablo Sorja Ruiz**
Director Ejecutivo

